

**1603 SOLICITUD ENTREGA DE DINEROS RAD
11001310304520210024400.**

info@abogadoslegalhelp.com
<info@abogadoslegalhelp.com>

Vie 26/11/2021 17:17

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Otrosí firmado 28-09-2021.pdf; CONTRATO DE TRANSACCION firmado.pdf;
Solicitud entrega depositos y aporta otrosi.pdf;

Señor:

**JUEZ 45 (CUARENTA Y CINCO) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA DINEROS RETENIDOS EN
DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA CON BASE EN
PAGARÉ No. 1 DE FECHA DE CREACIÓN 03 DE DICIEMBRE DE
2018 Y FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE ABRIL DE 2021.**

DEMANDANTE: VIP COATINGS COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: AQUA TECH S.A.S.

RADICADO: 11001310304520210024400.

Fredy Camilo Cabezas Lovera, mayor de edad
domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.,
identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.428 de

Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215.297 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de Vip Coatings Colombia S.A.S., identificada con Nit No. 901.111.597-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Sr. Esteban Restrepo Montoya, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia), domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la presente me permito aportar copia simple del contrato de transacción y otrosí suscrito por las partes, en el cual las partes acuerdan que la suma retenida en el Juzgado en cuantía de \$ 216.820.420 (doscientos dieciséis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos mcte), sea entregada a mi poderdante.

Cordialmente,

PRESTACIÓN DEL SERVICIO
LEGAL HELP ABOGADOS S.A.S

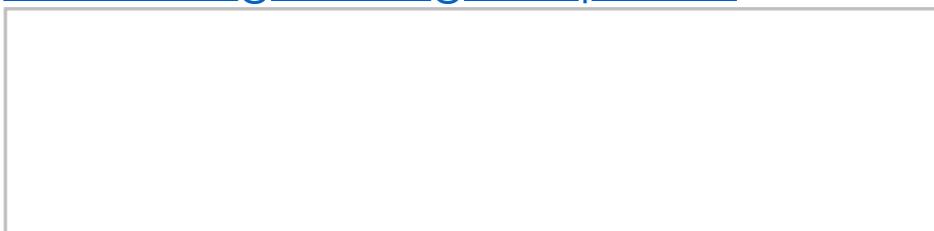
TEL. 5188738

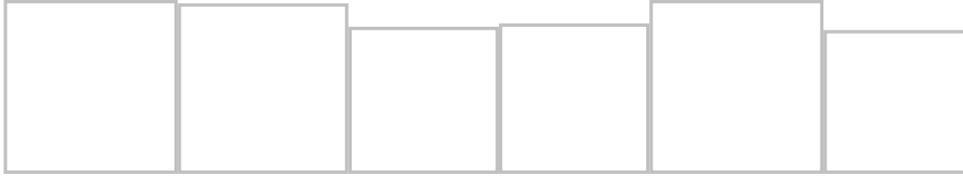
CEL. 3228536522

Aut Norte # 97-70 oficina 501

Visítenos.

www.abogadoslegalhelp.com





Señor:

JUEZ 45 (CUARENTA Y CINCO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA DINEROS RETENIDOS EN DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA CON BASE EN PAGARÉ No. 1 DE FECHA DE CREACIÓN 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y FECHA DE VENCIMIENTO 30 DE ABRIL DE 2021.

DEMANDANTE: VIP COATINGS COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: AQUA TECH S.A.S.

RADICADO: 11001310304520210024400.

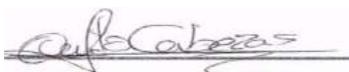
Fredy Camilo Cabezas Lovera, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.428 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215.297 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de Vip Coatings Colombia S.A.S., identificada con Nit No. 901.111.597-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Sr. Esteban Restrepo Montoya, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia), domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la presente me permito aportar copia simple del contrato de transacción y otrosí suscrito por las partes, en el cual las partes acuerdan que la suma retenida en el Juzgado en cuantía de \$ 216.820.420 (doscientos dieciséis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos mcte), sea entregada a mi poderdante.

Sin embargo de la anterior suma, ya se hizo entrega de la suma de \$ 57.917.852,11 (Cincuenta y siete millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesos con once centavos mcte), a mi poderdante.

En este orden de ideas, comedidamente solicito que el dinero faltante retenido, esto es, \$ 158.902.568 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos dos mil quinientos sesenta y ocho pesos mcte), sea consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S., para lo cual me permito aportar copia de certificación bancaria del demandante.

Sustento esta petición en el acuerdo entre las partes, esto debido a que según auto de fecha 25 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 120 del 26 de noviembre de 2021, se niega la entrega del total de los títulos retenidos en su Despacho, aduciendo que en el plenario del proceso solo obra el contrato de transacción suscrito entre las partes, sin embargo, con posterioridad al auto que autoriza la entrega de los títulos, las partes suscribieron un otrosí al contrato de transacción.

Señor Juez, atentamente,



FREDY CAMILO CABEZAS LOVERA.
C.C. No. 80.882.428 de Bogotá D.C.
T.P. No. 215.297 del C.S.J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN No. 001 SUSCRITO ENTRE VIP COATINGS COLOMBIA S.A.S. EN CALIDAD DE DEMANDANTE Y AQUA TECH S.A.S. EN CALIDAD DE DEMANDADO EN PROCESO EJECUTIVO No. 2021- 00244 ANTE EL JUZGADO 45 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO NÚMERO: 001-2021.
FECHA: 16 de junio de 2021.
TIPO DE CONTRATO: Transacción extrajudicial.
VALOR: \$ 312.712.027 (trescientos doce millones setecientos doce mil veintisiete pesos mcte).

Entre los suscritos Esteban Restrepo Montoya mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de Vip Coatings Colombia S.A.S. sociedad legalmente constituida identificada con Nit No. 901.111.597-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL DEMANDANTE, por una parte y, por la otra Diego Fernando Ávila Ramírez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.196 actuando en calidad de representante legal de Aqua Tech S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con Nit No. 900.497.407-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente documento se denominará EL DEMANDADO, hemos convenido en celebrar un contrato de transacción que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, entre las que se incluye el artículo 2469 del Código Civil, aplicables a la materia de qué trata este contrato:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Entre la empresa Vip Coatings Colombia S.A.S. y Aquatech Colombia S.A.S., se celebró un acuerdo consistente en el suministro de bienes y servicios por parte de Vip Coatings Colombia S.A.S. hacia Aquatech Colombia S.A.S., para lo cual el demandado requería unos productos y el demandante realizaba el suministro de los mismos previa facturación de venta.

SEGUNDO. Como garantía del pago de dichas obligaciones el representante legal de la empresa Aquatech Colombia S.A.S., suscribió el 03 de diciembre de 2018 un título valor pagaré No. 1, en blanco, con su respectiva carta de instrucción para ser diligenciado el pagaré No. 1 en caso de incumplimiento, incumplimiento que ha sido reiterado, pese a que el demandado ha realizado abonos a la obligación, los cuales han sido dirigidos hacia los intereses moratorios.

TERCERO. Como consecuencia de dicho incumplimiento, se decide radicar demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001310304520210024400.

CUARTO. El 21 de mayo de 2021 el Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C., libra mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$ 447.942.776,31 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con treinta y un pesos mcte), sin incluir los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación, a favor de Vip





Coatings Colombia S.A.S., en calidad de demandante y en contra de Aquatech Colombia S.A.S.

QUINTO. Como consecuencia del mandamiento ejecutivo de pago, se decretan como medidas cautelares el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad demandada, en cuentas de ahorros, corrientes y títulos financieros en las Entidades bancarias, y se libran los respectivos oficios de embargo con destino a las mencionadas Entidades bancarias.

SEXTO. Debido al acuerdo extrajudicial entre las partes se decide que de la suma que se libró en el mandamiento ejecutivo de pago, esto es, la suma de \$ 447.942.776,31 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con treinta y un pesos mcte), sin incluir los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación, las partes hemos llegado a un acuerdo sobre las siguientes sumas:

- Saldo deuda: \$ 265.985.084 (Doscientos sesenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos mcte).
- Intereses moratorios: \$ 26.778.062 (Veintiséis millones setecientos setenta y ocho mil sesenta y dos pesos mcte).
- Gastos de cobranza: \$ 19.948.881 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos mcte).

SÉPTIMO. Debido a dichas medidas cautelares, las partes hemos decidido llegar a un acuerdo extrajudicial para suspender el proceso y realizar el levantamiento de las medidas cautelares, plasmando las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. Mediante la suscripción de este contrato de transacción se pretende suspender el proceso ejecutivo No. 11001310304520210024400, adelantado en el Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C., y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, con la salvedad que en caso de incumplimiento de una de las cuotas aquí pactadas, se solicitara al Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C., la reactivación del mencionado proceso ejecutivo singular de mayor cuantía.

SEGUNDA. Como consecuencia de dicho contrato de transacción EL DEMANDADO se compromete a realizar el pago de la misma de la siguiente manera:

- \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos mcte), que se cancelaran de la siguiente manera:
 - La suma de \$57.917.852,11 que ya fueron debitados de la cuenta de ahorros de Bancolombia y se encuentran a órdenes del juzgado.
 - La suma de \$ 42.082.148 a la firma del acuerdo. pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia.
- \$ 132.992.542 (Ciento treinta y dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante



transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 30 de septiembre de 2021.

- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de octubre de 2021.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de noviembre de 2021.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de diciembre de 2021.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de enero de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de febrero de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de marzo de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de abril de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de mayo de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de junio de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de julio de 2022.
- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de



ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de agosto de 2022.

- \$ 3.893.911 (Tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos once pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, el 20 de septiembre de 2022.

TERCERA. PAZ Y SALVO. Este contrato de transacción se ciñe a lo estipulado en el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil y él mismo no lesiona intereses de terceros, razón por la cual una vez sean efectivas las cuotas pactadas, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

CUARTA. MERITO EJECUTIVO. Este contrato es ley para las partes y cualquier incumplimiento en sus obligaciones puede ser demandado por la vía ejecutiva, por tener plasmadas obligaciones claras, expresas y exigibles.

QUINTA. CLAUSULA ACELARATORIA. En caso de incumplimiento de una o de cualquiera de las cuotas aquí pactadas, se dará continuidad al proceso ejecutivo No. 11001310304520210024400, adelantado en el Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2021 (Dos mil veintiuno).

Esteban Restrepo Montoya
Cédula de ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia)
Representante legal de Vip Coatings Colombia S.A.S.
Nit No. 901.111.597-1.
Demandante.

Diego Fernando Ávila Ramírez
cédula de ciudadanía No. 80.736.196
representante legal de Aqua Tech S.A.S.
Nit No. 900.497.407-1
Demandado.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circulo, Compareció:

AVILA RAMIREZ DIEGO FERNANDO
Quien se identificó con: C.C. 80736196
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



4174-b0eb82d3



Bogotá D.C., 2021-06-17 08:58:22



FIRMA

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com
Cod.: 8bufp



OTROSI AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN No. 001 SUSCRITO ENTRE VIP COATINGS COLOMBIA S.A.S. EN CALIDAD DE DEMANDANTE Y AQUA TECH S.A.S. EN CALIDAD DE DEMANDADO EN PROCESO EJECUTIVO No. 2021- 00244 ANTE EL JUZGADO 45 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO NÚMERO: 001-2021.
FECHA: 13 de septiembre de 2021.
TIPO DE CONTRATO: Transacción extrajudicial.
VALOR CONTRATO INICIAL: \$ 312.712.027 (Trescientos doce millones setecientos doce mil veintisiete pesos mcte).
VALOR OTROSI: \$ 95.891.606 (Noventa y cinco millones ochocientos noventa y un mil seiscientos seis pesos mcte).

Entre los suscritos Esteban Restrepo Montoya mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de Vip Coatings Colombia S.A.S. sociedad legalmente constituida identificada con NIT No. 901.111.597-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL DEMANDANTE, por una parte y, por la otra Diego Fernando Ávila Ramírez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.196 actuando en calidad de representante legal de Aqua Tech S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con NIT No. 900.497.407-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente documento se denominará EL DEMANDADO, hemos convenido en celebrar un OtroSI al contrato de transacción, suscrito entre las partes el 17 de junio de 2021, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, entre las que se incluye el artículo 2469 del Código Civil, aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CLAUSULAS.

PRIMERA. Modificar el hecho sexto del acápite de antecedentes del contrato de transacción No. 001 suscrito el 17 de junio de 2021, quedando de la siguiente manera: Debido al acuerdo extrajudicial entre las partes se decide que de la suma que se libró en el mandamiento ejecutivo de pago, esto es, la suma de \$ 447.942.776,31 [Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con treinta y un pesos mcte), sin incluir los intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación, las partes hemos llegado a un acuerdo sobre las siguientes sumas:

- Depósitos Judiciales por valor de 216.820.420 (doscientos dieciséis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos)
- Saldo capital al 13 de septiembre de 2021: \$ 49.164.663 (Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos mcte).
- Intereses moratorios: \$ 26.778.062 (Veintiséis millones setecientos setenta y ocho mil sesenta y dos pesos mcte).
- Gastos de cobranza: \$ 19.948.881 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos mcte).

SEGUNDA. MODIFICAR en el acápite de cláusulas del contrato de transacción No. 001 suscrito el 17 de junio de 2021, la cláusula segunda, quedando de la siguiente manera: Como consecuencia de dicho OtroSI EL DEMANDADO, se compromete a realizar el pago de la misma de la siguiente manera:



- 216.820.420 (doscientos dieciséis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos) en depósitos judiciales a la orden del juzgado 45 civil circuito para ser reclamados por el DEMANDANTE.
- \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia a más tardar día sábado 30 de octubre de 2021.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de octubre de 2021.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de enero de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de febrero de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de marzo de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de abril de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de mayo de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de junio de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de julio de 2022.
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S. de Bancolombia, a más tardar el 30 de agosto de 2022.

- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, a más tardar el 30 de septiembre de 2022
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, a más tardar el 30 de octubre de 2022
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, a más tardar el 30 de noviembre de 2022
- \$ 5.059.440 (Cinco millones cincuenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte), pagaderos en efectivo mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros No. 30093322394 a nombre de Vip Coatings Colombia S.A.S, de Bancolombia, a más tardar el 30 de diciembre de 2022

TERCERA. PAZ Y SALVO. Este contrato de transacción se cñe a lo estipulado en el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil y él mismo no lesiona intereses de terceros, razón por la cual una vez sean efectivas las cuotas pactadas, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

CUARTA. MERITO EJECUTIVO. Este contrato es ley para las partes y cualquier incumplimiento en sus obligaciones puede ser demandado por la vía ejecutiva, por tener plasmadas obligaciones claras, expresas y exigibles.

QUINTA. CLAUSULA ACELARATORIA. En caso de incumplimiento de una o de cualquiera de las cuotas aquí pactadas, se dará continuidad al proceso ejecutivo No. 11001310304520210024400, adelantado en el Juzgado 45 (Cuarenta y Cinco) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En señal de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., a las 13 (trece) días del mes de septiembre de 2021 (Dos mil veintiuno).

Esteban Restrepo Montoya
Cédula de ciudadanía No. 71.374.864 de Medellín (Antioquia)
Representante legal de Vip Coatings Colombia S.A.S.
Nif No. 901.111.597-4.
Demandante.



Diego Emanuel Avila Ramirez
Cédula de ciudadanía No. 80.736.196
Representante legal de Aqua Tech S.A.S.
Nif No. 900.497.407-1
Demandado.





JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00244

En atención a la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante [25SolicitudEntregaDinero] y como quiera que se aporta un otro sí al contrato de transacción inicial que motivó la suspensión del proceso, se hace necesario proceder conforme lo establecido en el artículo 312 del C.G.P. y por tanto se dispone a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días para que se pronuncien, si lo consideran pertinente.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al despacho para disponer lo pertinente frente a la entrega de dineros solicitada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.